Órgano Electoral Plurinacional
Cochabamba
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 013/2016

Cochabamba, 06 de enero de 2016.

VISTOS: La contratación de Consultores en Línea "Facilitadores Departamentales" para el TED-C, y

CONSIDERANDO: Que, Mediante Nota de fecha 30 de diciembre de 2015, el Lic. Víctor Pinto Fernández, POA de Recursos Humanos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, elaboró cuadro de equivalencia de funciones y certificó la equivalencia salarial para la contratación de CONSULTORES EN LÍNEA "FACILITADOR DEPARTAMENTAL" para el TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, con una remuneración mensual de 3.581 Bolivianos.

Que, de acuerdo al Manual de Puestos del Órgano Electoral Plurinacional, certificó la siguiente equivalencia salarial:

ESCALA SALARIAL			DESCRIPCION CONDICIONES MANUAL DE PUESTOS RESUMIDO	ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA COMPATIBILIZADA
NIVEL	**DESCRIPCION**	**RETRIBUCION**		
21	Administrativo I	3.581.-	**ADMINISTRATIVO I .-** Requisitos: **FORMACION ACADEMICA:** Estudiante de nivel secundario **EXPERIENCIA EXIGIBLE:** Ninguna	3.581.-

Que, mediante Informe de Asesoría Legal Nº AL/TED Nº 114/2015 de 31 de diciembre de 2015, el Dr. Milton Melquiades Marín Quispe, señala que de la revisión de antecedentes se tiene que la Jefatura de Sección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró el referido cuadro de equivalencia de funciones, certificando que la equivalencia salarial correspondiente al nivel 21 de Administrativo I, es la misma que la establecida para la contratación del Consultor en Línea – "Facilitador Departamental", cumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 12 del D.S. 0772, cuya conclusión y recomendación fue la siguiente: *"PRIMERA.- Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del referido D.S. 0772, a través del presente informe jurídico se avala el cuadro equivalencia de funciones presentado por la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para la contratación de un personal eventual* "Facilitador Departamental*"; SEGUNDA.- El cuadro de equivalencia de funciones deberá ser remitido a la MAE de la Institución para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del citado D. S. Nº 0772".*

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 769 de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General de la Nación, y que el mismo a la fecha respalda los decretos supremos que a continuación se detallan, por ende los mismos se encontrarían vigentes.

Que, el D.S. N° 0772, en su Art. 12 con referencia a la contratación de consultorías señala: ***"La definición de las remuneraciones de los Consultores de Línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y Autorizado por la MAE de la entidad".***

CONSIDERANDO: Que, ante la necesidad de contar con apoyo de Consultores en Línea – Facilitadores Departamentales, corresponde contar de este modo con personal para la ejecución de actividades programadas en el Calendario Electoral del el Referendo Constitucional Aprobatorio 2016 (POE 2016) con tareas tendientes a obtener resultados eficaces en los fines y estrategias trazadas por el Órgano Electoral.

Órgano Electoral Plurinacional
Cochabamba
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el cuadro de equivalencia elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y avalado por la Unidad Jurídica a: Consultor de Línea– **"FACILITADOR DEPARTAMENTAL"**, correspondiente al ítem de Administrativo I.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera para fines consiguientes.

TERCERO. Se encomienda dar cumplimiento a la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa Financiera.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. M. Belsabé Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ramiro Eduin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Kraudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA